

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA SEGUNDA (2º) DE DECISIÓN MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL	
<b>DEMANDANTE</b>	OLIVA DEL SOCORRO CARDONA RAMIRES
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
	SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	05001 33 33 009 2012 00037 01
ASUNTO	ADMITE APELACIÓN DE SENTENCIA

Por encontrase debidamente presentado y sustentado conforme a los artículos 358 del Código de Procedimiento Civil y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admitirá le recurso de apelación interpuestos por el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia No. 308 proferida por el Juzgado Noveno (9) Administrativo Oral del Circuito de Medellín el día veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013), el cual se concedió mediante auto del 16 de agosto de 2013, en el efecto suspensivo.

Para lo cual se deberá notificar personalmente al Ministerio Público en cumplimiento de lo previsto por el numeral tercero (3°) del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que la Agente del Ministerio Público se le notificará personalmente "...el auto admisorio del recurso en segunda instancia..."; y se notificará por estado a las otras partes en el proceso.

En mérito de lo expuesto el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA –SALA SEGUNDA DE ORALIDAD,

**RESUELVE:** 

PRIMERO: Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Noveno (9) Administrativo Oral del Circuito de Medellín el día veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013).

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente esta providencia al Ministerio Público en cumplimiento de lo previsto por el numeral tercero (3°) del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y notifíquese por estado a las otras partes en el proceso.

**TERCERO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por la Secretaria de la Corporación envíese comunicación del presente auto a las pates, a la dirección electrónica reportada para el efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ MAGISTRADA